

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Destinos para el quinto turno.—Adjudicadas con carácter provisional todas las vacantes de destinos para Maestros del primer Escalafón ocurridas en el semestre segundo del pasado año (julio-diciembre 1924), la Dirección general, con diligencia plausible, ha publicado la relación de destinos por resultas de aquel movimiento, y los desiertos por falta de aspirantes, cuya provisión corresponde al quinto turno.

Nuestros lectores pueden ver la relación en otro lugar de este número, y tanto los opositores aun no colocados en propiedad como los Maestros peticionarios de dicho semestre, deben examinarla con toda atención. Los primeros, para formar su lista de Escuelas por el orden de preferencia, y solicitarlas dentro del plazo de quince días; los segundos, para reclamar contra cualquier error padecido al declarar desiertos destinos que pudieran estar solicitados por Maestros que no lograron traslado alguno dentro del período de vigencia de sus papeletas.

Importa a los Maestros propietarios que se encuentren en este caso recordar que las vacantes publicadas pertenecen al dicho semestre segundo de 1924, y que solamente las peticiones presentadas y cursadas en julio de dicho año son las que han podido tenerse en cuenta, excluyendo, a estos efectos, las enviadas en enero del año actual. Pues puede ocurrir que algunas Escuelas que han pasado provisionalmente al quinto turno para ser provistas entre opositores, hayan sido solicitadas en el primer mes de este año, las que, aun estando pedi-

das por traslado, se adjudicarán al ingreso, ya que en los cuatro primeros turnos del actual sistema de provisión se precisa que los destinos estén solicitados antes de quedar vacantes.

Los opositores disponen, con las vacantes anunciadas ahora y las de Escuelas de localidades inferiores a 501 habitantes, que lo fueron en mayo último, con plazas suficientes para la total terminación de la lista única.

Recordamos una vez más la Real orden de 8 de octubre de 1924, que concedió derecho a estos aspirantes a la elección de plazas por el quinto turno que el Estatuto no autorizaba. Los interesados, dentro del plazo de quince días, que termina en 30 del actual, han de enviar a la Dirección general, por conducto de la Sección administrativa de la provincia de su residencia, oficio señalando al margen «todas las vacantes anunciadas», y no solamente las que correspondan a su número, como disponía la Real orden citada, puesto que la lista es provisional y puede ser alterada, suprimiendo plazas como consecuencia de las reclamaciones de Maestros concursantes a que nos referíamos en los párrafos anteriores.

Ocurre en esta última elección de plazas para opositores un caso nuevo y no previsto: que no han sido adjudicadas las Escuelas de localidades de menor censo incluídas en la orden de la Dirección general de 11 de mayo último (equivocadamente dice la «Gaceta» abril); por ello se dispone ahora que aquellos solicitantes «podrán formular nueva petición, si así lo desean, en cuyo caso re-

berán manifestar su anulación o el de la gar en que incluyen total o parcialmente las solicitadas, indicando con claridad que se refieren a inferiores a 501 habitantes».

Para mayor comodidad de los opositores, volvemos a repetir el modelo de oficio de petición:

(Cuerpo del oficio, margen derecha)

Don..., opositor en expectación de destino, número... de la lista definitiva, tiene el honor de participar a V. I. que en cumplimiento de lo que disponen la Real orden de 8 de octubre y Orden de 8 del actual, señala al margen de esta comunicación el orden de preferencia de las vacantes anunciadas para su provisión por el quinto turno, a fin de que se le adjudique la que por su número le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

... a ... de junio de 1925.

(Firma.)

(Relación de plazas, margen izquierda)

Número... de la lista única definitiva:

Lugo: 7, 10, 2; León: 4, 8, 1, 5; Burgos: 3; León: 7, 6, 9; Orense: 7, 4, 3, 2, 6; Palencia: 1; Lugo: 5, 6, 8, 21, 19.

Este modelo sirve, sin modificación alguna, para los opositores que no solicitaron Escuela en mayo próximo pasado; los entonces solicitantes han de agregar en el cuerpo del oficio el nombre, número y provincia de cada Escuela vacante cuya anulación interesan; e intercalar en el margen izquierdo las vacantes de censo inferior a 501 habitantes que desean (si quieren alguna), colocándolas por el orden de preferencia, y siendo conveniente, para evitar confusiones, señalarlas con sus números, nombres y provincias, y la indicación de «censo menor de 501».

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Junio 15.—Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 de febrero del año actual («Gaceta» del 23) de propuestas para el cuarto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.

—Otra ídem íd. formuladas contra los nombramientos provisionales de destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidos en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de mayo («Gaceta» del 12)

—Otra adjudicando definitivamente la Escuela unitaria número 4, de Sevilla, a doña Sofía Gueto López.

1.º MAYO.—RR. OO.—SUBVENCIONES PARA VIAJES.—Visto el expediente instruido a instancia de D. José María Azpeurrutia, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Alava, solicitando una subvención para realizar, con un grupo de Maestros nacionales alaveses, una excursión de carácter

pedagógico a Madrid en los días y condiciones que se señalan en el proyecto que acompaña:

Considerando la importancia que las excursiones con fines pedagógicos tienen para ampliar la cultura de los que la realizan, máxime si se trata de Maestros que se proponen estudiar las instituciones de enseñanza y otros elementos de cultura en estrecha relación con la función que desempeñan, y que en el presupuesto de ese Departamento existe crédito para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la petición del solicitante, autorizándole para realizar una excursión a Madrid con 12 Maestros de las Escuelas nacionales, concediéndose para los gastos de dicha excursión la subvención de 2.912 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º del presupuesto vigente de ese Departamento, deberá librarse, en el concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Alava a nombre del citado Inspector don José María Azpeurrutia.

—Igualmente se conceden 2.800 pesetas al Inspector de Albacete, D. Joaquín Sal-

vador Artiga, para realizar un viaje de instrucción a Barcelona, con diez Maestros de su zona; 360 pesetas para una excursión a Toledo, a doña María Luisa Ramos, Directora de los Jardines de la Infancia, con dos Profesoras y ocho alumnas; 500 pesetas para una excursión pedagógica a La Granja y Pualar, a D. Felipe Baquero, Maestro de Colmenar Viejo, y los alumnos de su Escuela; 3.750 pesetas a doña Juliana Torago, Inspectora de Madrid, para un viaje a Córdoba, Granada y Sevilla, con tres Maestras de Madrid y siete alumnas de cada Escuela; y 3.000 pesetas para que D. Angel Llorca, Director del Grupo escolar «Cervantes», de Madrid, organice excursiones y viajes escolares con sus alumnos.—(Boletín Oficial 2 junio.)

1.º MAYO.—RR. OO. — EXCEDENCIAS.—Pasan a situación de excedencia, a instancia propia, doña Angeles San Martín, Maestra de San Pedro Denito (Vizcaya), y doña Rafaela Manzanero, de Romanillos de Medinaceli (Soria).—(Boletín Oficial 29 mayo.)

1.º MAYO.—R. O.—SUBVENCION.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Ayuntamiento de Calella (Barcelona) la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las secciones de las dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con tres secciones cada una, instaladas en el edificio de referencia, o sea la cantidad de 60.000 pesetas, cuya subvención será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—(B. O. 29 mayo.)

1.º y 9 MAYO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incursos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, D. F. J. S., Maestro de Regla (Oviedo), y D. P. F., de Solarana (Burgos).—(B. O. 29 mayo.)

1.º MAYO.—O.—MAESTROS DE PATRONATO.—Se estiman los expedientes incoados por D. Ramón Morán Parrondo, Presidente del Patronato Roig, de Torredembarra (Tarragona), solicitando la aprobación de los nombramientos de Maestros hechos por el mismo a favor de D. Ignacio Pérez Rueda y doña Concepción Jane Rovira; teniendo en cuenta que los interesados se hallan capacitados para el ejercicio del Magisterio, pues el pri-

mero acredita poseer el correspondiente título profesional y la segunda justifica haber hecho los estudios de la carrera de Maestra y realizado el depósito de los derechos para la expedición del título; que sus nombramientos fueron acordados por el Patronato de la citada fundación en uso de sus facultades y que reúnen, por tanto, las condiciones determinadas en el art. 183 de la ley de Instrucción pública; y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.—(B. O. 29 mayo.)

3 JUNIO.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.—Concedidas por Real decreto de 30 de mayo último una transferencia de crédito del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º, «Creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales», al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial importante 566.579,45 pesetas, para su destino a la construcción de nuevas Escuelas unitarias cuyo coste no exceda de 40.000 pesetas.

Considerando que en el expediente que ha servido de base para la mencionada concesión se determinaba que la aplicación del crédito sería para la construcción de Escuelas unitarias, cuyo detalle figuraba en la relación que se acompañaba al mismo, y teniendo en cuenta que para poder llevar a cabo la realización del servicio es necesaria la previa rehabilitación del crédito que para cada una se concedió por Reales órdenes de 26 de mayo y 6 de junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite la cantidad de 566.579,45 pesetas, importe de la transferencia concedida, distribuída según se determina en la relación que se adjunta y que resulta reproducción exacta de la figurada en el ya mencionado expediente.

Relación que se cita

Toro (Castellón), niños, 8.248,15 pesetas.
 Toro (Castellón), niñas, 8.029,44 pesetas.
 Vistabella del Maestrazgo (Castellón), niños, 17.656,88 pesetas.
 Vistabella del Maestrazgo (Castellón), niñas, 17.656,88 pesetas.
 Sin y Salinas (Huesca), mixta, 24.166,95 pesetas.
 Sacecorbo (Guadalajara), niños, pesetas 23.761,59.
 Sacecorbo (Guadalajara), niñas, pesetas 23.100,26.

Maranchón (Guadalajara), niños, pesetas 24.470,30.

Maranchón (Guadalajara), niñas, pesetas 24.191,57.

Santa Cruz del Valle (Ávila), niños, 21.544,43 pesetas.

Santa Cruz del Valle (Ávila), niñas, 21.244,77 pesetas.

Corera (Logroño), niños, 23.355,53 pesetas.

Corera (Logroño), niñas, 22.968,29 pesetas.

Pinos Puente (Granada), niños, 24.915,07 pesetas.

Pinos Puente (Granada), niñas, 24.614,36 pesetas.

Bellmunt de Ciurana (Tarragona), niños, 23.324,45 pesetas.

Bellmunt de Ciurana (Tarragona), niñas, 23.024,74.

Villanueva del Puente (Zamora), niños, 24.825,54 pesetas.

Villanueva del Puente (Zamora), niñas, 24.523,82 pesetas.

Calicasas (Granada), mixta, 24.709,51 pesetas.

Valle del Carranza (Vizcaya), niños, 11.644,33 pesetas.

Valle del Carranza (Vizcaya), niñas, 11.494,47 pesetas.

Nuez de Ebro (Zaragoza), niños, pesetas 21.297,33 pesetas.

Nuez de Ebro (Zaragoza), niñas, pesetas 20.997,61.

Fuerteventura (Canarias), niños, pesetas 23.244,51.

Fuerteventura (Canarias), niñas, pesetas 22.667,49.

Láncara de Luna (León), mixta, pesetas 24.903,33.

De Real orden, etc., Madrid, 3 de junio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.—(Gaceta 12 junio.)

4 MAYO.—R. O.—REVISION NEGADA.—Se desestima la instancia suscrita por D. F. G., Maestro que fué de la Escuela nacional de niños de Cortes de Pallás, en súplica de que se disponga la revisión o examen de su expediente, archivado en el Gobierno civil de Valencia, por el cual, según Real orden de este Ministerio de 1.º de marzo de 1923, se le separó definitivamente de la enseñanza por no reintegrarse a la Escuela de su cargo en el plazo designado por el Estatuto del Magisterio entonces vigente; teniendo en cuenta que el interesado no

ha aportado nuevos datos y que contra la resolución de este Departamento ministerial sólo puede entablarse el recurso por la vía contenciosa.—(B. O. 29 de mayo.)

4 y 11 MAYO.—O.—PERMISOS.—Se concede permiso para exámenes, por el tiempo meramente preciso a D. Juan Bonet, Maestro de Aviñonet (Gerona); a D. Angel Ballarín, de Renasque (Huesca); a D. Romualdo Hermoso, de Pampaneira (Granada); a D. Amador Gallego, de Folladela (Coruña); a D. Ricardo Navarro, de San Miguel (Canarias); a don Pedro Martínez, de San Luis de la Cámara (Oviedo), y a D. Angel García, de Tahal (Almería).—(B. O. 29 mayo.)

8 JUNIO.—R. O.—LICENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña María de la Purificación Viyao Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora; debiendo empezar a contarse esta licencia desde el día 20 de mayo último, fecha de la instancia.—(Gaceta 12 junio.)

8 JUNIO.—O.—VACANTES PARA OPOSITORES.—Realizados los nombramientos provisionales del cuarto turno correspondientes al segundo semestre de 1924,

Esta Dirección general ha resuelto se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las vacantes desiertas o resultas del mismo que procede adjudicar a los opositores en expectación de destino, a fin de que puedan ser solicitadas en la forma determinada en la Real orden de 8 de octubre último. Para evitar retrasos en la adjudicación y reclamaciones se hace presente que dichas vacantes podrán sufrir alteración o ser algunas eliminadas como consecuencia, si así procediese, de la resolución de las que pudieran presentarse contra las propuestas provisionales del cuarto turno al elevarlas a definitivas, ya que se anuncian sin esperar a aquella confirmación para lograr el más rápido nombramiento de los opositores en expectación de destino; pero por tal causa deberán en sus oficios de petición y por orden de preferencia consignar el total

de las vacantes anunciadas y no solamente las correspondientes a su número. Asimismo, aquellos que hubieren solicitado ya Escuelas inferiores a 501 habitantes de las incluídas en la orden de esta Dirección general de 11 de mayo (1) último («Gaceta» del 15) podrán, ello no obstante, formular nueva petición si así lo desean, en cuyo caso deberán manifestar su anulación o el lugar en que incluyen total o parcialmente las solicitadas, indicando con claridad que se refieren a inferiores a 501 habitantes.

Relación de vacantes

Alava.—Número 1, Rivabellosa, Ribera Baja; censo, 669 habitantes.

Albacete.—Número 1, Férez; censo, 1.310 habitantes. Número 2, El Bonillo; censo, 4.840 habitantes.

Alicante.—Número 1, Muro del Alcoy; censo, 3.729 habitantes. Número 2, Hondón de los Frailes; censo, 715 habitantes. Número 3, La Algoda, Elche; censo, 566 habitantes. Número 4, Finestrat; censo, 2.186 habitantes. Número 5, Rafal; censo, 870 habitantes. Número 6, Jijona, Sección graduada, 7.575 habitantes. Número 7, Petrel, unitaria núm. 2; censo, 4.237 habitantes. Número 8, Petrel, unitaria núm. 3. Número 9, San Juan de Alicante, Sección de graduada.

Almería.—Número 1, Morro, Cuevas de Vera; censo, 845 habitantes. Número 2, Calguerin, Cuevas de Vera; censo, 1.248 habitantes. Número 3, Herrerías, Cuevas de Vera; censo, 2.473 habitantes. Número 4, Grima, Cuevas de Vera; censo, 799 habitantes. Número 5, Villaricos, Cuevas de Vera; censo, 534 habitantes. Número 6, Oriá; censo, 1.397 habitantes.

Ávila.—Número 1, Navacepedilla de Corneja; censo, 821 habitantes.

Badajoz.—Número 1, Talavera la Real; censo, 3.171 habitantes. Número 2, Valencia del Ventoso; censo, 5.988 habitantes. Número 3, Zarza Capilla; censo, 1.954 habitantes. Número 4, Los Santos de Maimona; censo, 8.434 habitantes. Número 5, Alburquerque; censo, 10.122 habitantes. Número 6, La Haba; censo, 3.196 habitantes. Número 7, Talarrubias; censo, 3.988 habitantes. Número 8, Atalaya; censo, 644 habitantes. Número 9, Trasierra; censo, 1.121 habitantes. Número 10, Los Santos, desdoblada núm. 3; censo; 8.434 habitantes.

Baleares.—Número 1, Formentera; censo, 1.653 habitantes. Número 2, Aaró, censo, 4.365 habitantes. Número 3, Deyá; censo, 658 habitantes.

Barcelona.—Número 1, San Feliú Saserra; censo, 598 habitantes. Número 2, Cánoves; censo, 736 habitantes. Número 3, Olbán; censo, 845 habitantes. Número 4, San Mateo de Bajés; censo, 713 habitantes.

Burgos.—Número 1, Buniel; censo, 505 habitantes. Número 2, Salas de los Infantes; censo, 1.455 habitantes. Número 3, Lerma, Sección de graduada; censo, 1.950 habitantes. Número 4, Lerma, Sección de graduada. Número 5, Santa María del Campo.

Cáceres.—Número 1, Coria, Unitaria número 1; censo, 3.291 habitantes. Número 2, Barrado; censo, 708 habitantes. Número 3, Talaván; censo, 2.533 habitantes.

Cádiz.—Número 1, Vejer de la Frontera; censo, 14.941 habitantes. Número 2, Arcos, núm. 4; censo, 19.414 habitantes. Número 3, Medinosidonia, núm. 1; censo, 7.446 habitantes. Número 4, Olvera, desdoblada, núm. 4; censo, 9.881 habitantes. Número 5, Los Barrios, núm. 1; censo, 3.244 habitantes. Número 6, El Gastor; censo, 1.701 habitantes.

Canarias.—Número 1, La Perdoma, Orotava; censo, 630 habitantes. Número 2, Bujarero, Santa Cruz de Tenerife; censo, 1.908 habitantes. Número 3, Fania (casco); censo, 1.080 habitantes. Número 4, Santa Cruz de Tenerife, barrio Dugtegi, Sección de graduada; censo, 52.698 habitantes. Número 5, Los Silos, número 2 (casco); censo, 2.178 habitantes. Número 6, Angulo, núm. 2 (casco); censo, 2.316 habitantes. Número 7, San Miguel, núm. 2 (casco); censo, 2.662 habitantes. Número 8, Corazoncillo, Paso; censo, 990 habitantes. Número 9, Palmarejo, Hermigua; censo, 1.272 habitantes. Número 10, Guía de Isora; censo, 5.048 habitantes. Número 11, Chío, Guía de Isora; censo, 1.189 habitantes. Número 12, Tejina, Guía de Isora; censo, 801 habitantes. Número 13, Las Manchas, Los Llanos; censo, 578 habitantes. Número 14, San Sebastián de la Gomera; censo, 4.833 habitantes.

Gran Canaria.—Número 1, Sardina, Santa Lucía; censo, 838 habitantes. Número 2, Haria. Número 3, Haria, Maguez. Número 4, Galdar; censo, 1.300 habitantes. Número 5, Valleseco, Caserón.

(1) La «Gaceta» dice abril.

Número 6, Macher, Tías; censo, 1.254 habitantes. Número 7, Temisas, Agüimes; censo, 665 habitantes. Número 8, Tiscamanita; censo, 718 habitantes. Número 9, Tinajo; censo, 1.888 habitantes.

Castellón.—Número 1, Zucaina; censo, 1.147 habitantes. Número 2, El Forcall; censo, 1.931 habitantes.

Ciudad Real.—Número 1, Almodóvar del Campo, auxiliaria; censo, 11.973 habitantes.

Córdoba.—Número 1, Conquista; censo, 1.247 habitantes.

La Coruña.—Número 1, Seabia, Coristanco; censo, 930 habitantes. Número 2, Ozón, Mugía; censo, 1.468 habitantes. Número 3, Boimorto; censo, 4.379 habitantes. Número 4, Meirás, Valdoviño; censo, 1.663 habitantes. Número 5, Santiago del Deán, Puebla del Caramiñal; censo, 1.660 habitantes. Número 6, Bárés, Mañón; censo, 641 habitantes. Número 7, Boente, Arzúa; censo; 701 habitantes. Número 8, Pravia, Cambre; censo, 576 habitantes. Número 9, Jallás, Negreira; censo, 571 habitantes. Número 10, Malpica; censo, 1.948 habitantes.

Cuenca.—Número 1, Montalbanejo; censo, 781 habitantes. Número 2, Graja de Iniesta; censo, 513 habitantes. Número 3, Castejón; censo, 939 habitantes. Número 4, Las Mesas; censo, 1.897 habitantes. Número 5, Hornubia; censo, 1.791 habitantes. Número 6, Valverde del Júcar, Sección graduada; censo, 2.297 habitantes. Número 7, Tejadillos; censo, 669 habitantes. Número 8, Vega del Codorno; censo, 512 habitantes.

Gerona.—Número 1, Hostalrich; censo, 1.271 habitantes. Número 2, Ribas de Freser, Sección de graduada; censo 2.578 habitantes. Número 3, Vulpellach y Fonteta; censo, 509 habitantes. Número 4, La Cot, Santa Pau; censo, 519 habitantes. Número 5, Cistella; censo, 755 habitantes. Número 6, San Sadurní; censo, 606 habitantes. Número 7, Llivia; censo, 875 habitantes. Número 8, Albous; censo, 697 habitantes. Número 9, Terrades; censo, 661 habitantes.

Granada.—Número 1, Ferreiria; censo, 1.326 habitantes. Número 2, Los Tablones (Motril); censo, 908 habitantes. Número 4, Dólar; censo, 1.671 habitantes. Número 5, Gor; censo, 1.846 habitantes. Número 6, Jorairátar; censo, 879 habitantes. Número 7, Rubión; censo, 688 habitantes. Número 8, Castril; censo,

4.727 habitantes. Número 9, Dehesas Viejas; censo, 1.004 habitantes.

Guadalajara.—Número 1, Ríosalido; censo, 573 habitantes. Número 2, Robledo, Mohernando; censo, 517 habitantes. Número 3, Córcoles; censo, 596 habitantes.

Guipúzcoa.—Número 1, Ezquioga; censo, 629 habitantes.

Huelva.—Número 1, Villanueva de las Cruces; censo, 600 habitantes. Número 2, El Cerro de Andévalo, unitaria, número 2; censo, 3.806 habitantes. Número 3, Cortegana, unitaria, número 2; censo, 4.669 habitantes. Número 4, Zafra, unitaria, núm. 2; censo, 2.440 habitantes.

Huesca.—Número 1, Castejón de Sos; censo, 966 habitantes. Número 2, Castejón del Puente; censo, 551 habitantes. Número 3, Tolva; censo, 637 habitantes. Número 4, Hoz de Barbastro; censo, 572 habitantes. Número 5, Sallent; censo, 718 habitantes.

Jaén.—Número 1, Bailén; censo, 8.853 habitantes. Número 2, Lupión; censo, 958 habitantes. Número 3, Higuera de Arjona; censo, 2.615 habitantes. Número 4, Huelma, unitaria, núm. 3; censo, 5.932 habitantes. Número 5, Huelma, unitaria, número 4. Número 6, Orcena; censo, 2.705 habitantes. Número 7, Begíjar; censo, 3.749 habitantes. Número 8, Cambil, unitaria, núm. 1; censo, 4.813 habitantes. Número 9, Carboneros; censo, 840 habitantes. Número 10, Martos, unitaria, número 7; censo, 18.680 habitantes. Número 11, Navas de Tolosa, La Carolina; censo, 1.464 habitantes.

León.—Número 1, Burón; censo, 530 habitantes. Número 2, Celada de Cea; censo, 1.097 habitantes. Número 3, La Faba; censo, 783 habitantes. Número 4, Borrenes; censo, 506 habitantes. Número 5, Villamor de Orbigo; censo, 586 habitantes. Número 6, Trabadelo; censo, 520 habitantes.

Lérida.—Número 1, Pinos; censo, 992 habitantes. Número 2, Bellver; censo, 1.697 habitantes.

Logroño.—Número 1, Calahorra; censo, 10.971 habitantes. Número 2, Canales de la Sierra; censo, 625 habitantes. Número 3, Soto de Cameros; censo, 606 habitantes. Número 4, Ezcaray, sección graduada; censo, 1.456 habitantes. Número 5, Sajazarra; censo, 517 habitantes.

Lugo.—Número 1, Francos, Otero de Rey; censo, 865 habitantes. Número 2, Fontaneira, Baleira; censo, 531 habitan-

Número 3, Pidre, Aguasantas, Puer-
marín; censo, 5.328 habitantes. Número
Vilabol, segunda, Fonsagrada; censo,
habitantes. Número 5, Folgoso, Cau-
; censo, 794 habitantes. Número 6, Vi-
Caurel; censo, 678 habitantes.
Número 7, Villalva, Fonsagrada; censo,
habitantes. Número 8, Magazos, Vi-
; censo, 1.193 habitantes. Número 9,
Pineiras, Guntín; censo, 734 habitantes.
Número 10, Castrolañe, Pantón; censo,
habitantes. Número 11, Pereira,
Saviñao; censo, 1.046 habitantes. Núme-
ro 12, Santa Cruz, Saviñao; censo, 1.156
habitantes. Número 13, Santa Eugenia,
Guntín; censo, 920 habitantes. Número
14, Gonzán, Saviñao; censo, 857 habitan-
tes. Número 15, Pacios, Pantón; censo,
habitantes. Número 16, Vilar Marce,
Pantón; censo, 658 habitantes. Número
17, Morgade, Saviñao; censo, 585 habi-
tantes. Número 18, Aldea de Arriba,
Pantón; censo, 504 habitantes. Número
19, Ider, Taboada; 1.036 habitantes. Nú-
mero 20, Vespereira, Alfoz; censo, 396
habitantes. Número 21, Lomba, Alfoz;
censo, 842 habitantes. Número 22, Ribe-
ira, Foz; censo, 832 habitantes. Número
23, Lojosa, Corgo; censo, 713 habitan-
tes. Número 24, Leboradas, La Iglesia,
Begonte; censo, 625 habitantes. Número
25, Cristo de Adelan, Alfoz; censo, 596
habitantes. Número 26, Caraño de Aba-
jo, Pol; censo, 583 habitantes. Número
27, Torés, Los Nogales; censo, 723 habi-
tantes. Número 28, La Graña, Abadín;
censo, 808 habitantes. Número 29, Cas-
telo, Incio; censo, 1.036 habitantes. Nú-
mero 30, Devesa, Chantada; censo, 810
habitantes. Número 31, Outeiro, Incio;
censo, 673 habitantes. Número 32, Caba-
zela, Valle de Oro; censo, 664 habitan-
tes. Número 33, San Vicente, Chantada;
censo, 555 habitantes. Número 34, San
Martín, Ansareo; censo, 715 habitantes.
Madrid.—Número 1, El Vellón; censo,
habitantes. Número 2, Montejo de la
Sierra; censo, 556 habitantes. Número
3, Pezuela de las Torres; censo, 920 ha-
bitantes.
Málaga.—Número 1, Algatocín; censo,
1.553 habitantes. Número 2, Faraján;
censo, 882 habitantes. Número 3, Sala-
res; censo, 577 habitantes. Número 4,
Casabermeja; censo, 1.829 habitantes.
Número 5, Arroyo Coche, Almogía; cen-
so, 866 habitantes. Número 6, Barranco
del Sol, Almogía; censo, 1.042 habitan-
tes. Número 7, Arroyo Olivos, Almogía;

censo, 1.042 habitantes. Número 8, Meli-
lla, unitaria; censo, 53.577 habitantes.
Número 9, Melilla, unitaria. Número 10,
Melilla, sección de graduada. Número
11, Melilla, sección de graduada. Número
12, Viñuela; censo, 1.726 habitantes.
Murcia.—Número 1, Alumbres, Carta-
gena; censo, 4.271 habitantes. Número 2,
Lorca, sección de graduada; censo, 22.384
habitantes. Número 3, La Raya; censo,
687 habitantes. Número 4, Los Almagros;
censo, 644 habitantes. Número 5, Calas-
parra, unitaria, núm. 3; censo; 6.093 ha-
bitantes. Número 6, San Javier; censo,
976 habitantes. Número 7, Puebla de Mu-
lla; censo, 694 habitantes. Número 8,
Huerta, Abanilla; censo, 536 habitantes.
Número 9, Librilla, unitaria, núm. 2; cen-
so, 2.226 habitantes. Número 10, Agua-
deras, Lorca; censo, 1.064 habitantes. Nú-
mero 11, El Campillo, Lorca; censo, 3.182
habitantes. Número 12, Béjar, Torrecilla,
Lorca; censo, 1.335 habitantes.
Orense.—Número 1, Irijo; censo, 928
habitantes. Número 2, Mones; censo, 846
habitantes. Número 3, Real y Puerto, Ru-
biana; censo, 520 habitantes. Número 4,
Villar de Barrio; censo, 536 habitantes.
Número 5, Ordes, Rairiz de Veiga; cen-
so, 904 habitantes. Número 6, Raigada,
Manzaneda; censo, 502 habitantes. Nú-
mero 7, Mundil, Cortelle; censo, 671 ha-
bitantes. Número 8, Santa Eulalia, Cas-
tro Caldelas; censo, 609 habitantes. Nú-
mero 9, Granja de Cadrones, Bande;
censo, 630 habitantes. Número 10, Río;
censo 622 habitantes. Número 11, Reino,
Piñor; censo, 705 habitantes.
Oviedo.—Número 1, Piloñeta; censo,
997 habitantes. Número 2, Linares, Ri-
badesella; censo, 672 habitantes. Núme-
ro 3, Molleda, Orbera; censo, 928 habi-
tantes. Número 4, Muyás, Luarca; cen-
so, 1.460 habitantes. Número 5, San Ro-
mán de Candamo; censo, 585 habitantes.
Número 6, Folgueras, Cangas de Tineo,
censo, 873 habitantes. Número 7, Luc,
Colunga; censo, 544 habitantes. Núme-
ro 8, Sograndio, Oviedo; censo, 509 ha-
bitantes. Número 9, Canero, Luarca; cen-
so; 2.205 habitantes. Número 10, Romae-
lle, El Franco; censo, 566 habitantes. Nu-
mero 11, Salcedo, Quirós; censo, 543 ha-
bitantes. Número 12, Viella, Siero; cen-
so, 704 habitantes. Número 13, Castañe-
do, Luarca; censo, 634 habitantes. Nú-
mero 14, Borres, Siero; censo, 667 habi-
tantes. Número 15, Cereceda, Allande;
censo, 541 habitantes. Número 16, Bor-

bolla, Llanes; censo, 637 habitantes. Número 17, El Monte, Tapia de Casariego; censo, 1.068 habitantes.

Palencia.—Número 1, Castrillo de Don Juan; censo, 861 habitantes. Número 2, Hermedes de Cerrato; censo, 642 habitantes. Número 3, Villahán; censo, 532 habitantes. Número 4, Villaumbrales; censo, 661 habitantes. Número 5, Hontoria de Cerrato; censo, 502 habitantes.

Pontevedra.—Número 1, Cangas, segunda; censo, 4.116 habitantes. Número 2, Ornavo, Moaña; censo, 1.207 habitantes. Número 3, Beade, Lavadores; censo, 2.308 habitantes. Número 4, Giesta, Lama; censo, 614 habitantes. Número 5, Budiño, Porriño; censo, 1.432 habitantes. Número 6, Vide, Nieves; censo, 766 habitantes. Número 7, Couso, Gondomar; censo, 567 habitantes. Número 8, Maceira, Cobello, 844 habitantes. Número 9, Santeles, Estrada; censo, 743 habitantes. Número 10, Navia, Vigo; censo, 982 habitantes. Número 11, Comesaña, Vigo; censo, 1.086 habitantes. Número 12, Barrantes, Tomiño; censo, 1.073 habitantes. Número 13, Santa María de Tebra, Tomiño; censo, 924 habitantes. Número 14, Belesar, Bayona; censo, 821 habitantes. Número 15, Escuadro, Silleda; censo, 1.055 habitantes. Número 16, Cela, Buen; censo, 1.817 habitantes. Número 17, Ventosa, Golada; censo, 787 habitantes. Número 18, Corjuño, Lalín; censo, 744 habitantes. Número 19, Goyas, Lalín; censo, 1.163 habitantes. Número 20, Catasos, Lalín; censo, 886 habitantes. Número 21, Gellea, Lalín; censo, 803 habitantes. Número 22, Sello, Lalín; censo, 640 habitantes. Número 23, Guillar, Rodeiro; censo, 749 habitantes. Número 24, San Salvador de Camba, Rodeiro; censo, 696 habitantes. Número 25, Arra, Sangenjo; censo, 542 habitantes. Número 26, Corzanes, Salvatierra de Miño; censo, 914 habitantes. Número 27, Moaña, unitaria número 1; censo, 4.676 habitantes. Número 28, Nantes, Sangenjo; censo, 754 habitantes. Número 29, San Juan de Camba, Rodeiro; censo, 834 habitantes.

Salamanca.—Número 1, Aldeavieja de Tormes; censo, 526 habitantes. Número 2, Villaflores; censo, 729 habitantes. Número 3, Fuenterroble de Salvatierra; censo, 782 habitantes. Número 4, Cristóbal; censo, 860 habitantes. Número 5, Sequeiros; censo, 745 habitantes. Número 6, Campillo de Azaba; censo, 549 habitan-

tes. Número 7, Cereceda de la Sierra; censo, 517 habitantes. Número 8, Escorial de la Sierra, unitaria número 2; censo, 1.101 habitantes. Número 9, Gallegos de Solmirón, unitaria número 2; censo, 1.127 habitantes. Número 10, Hinojosa de Duero, unitaria número 2; censo, 1.976 habitantes. Número 11, Membribe; censo, 661 habitantes. Número 12, Muñoz; censo, 527 habitantes.

Santander.—Número 1, Cabarceno, Penagos; censo, 596 habitantes. Número 2, La Concha, Villaescusa; censo, 1.234 habitantes. Número 3, Parbayón, Piélagos; censo, 1.121 habitantes. Número 4, Villapresente; censo, 536 habitantes. Número 5, Villaverde de Pontones; censo, 610 habitantes. Número 6, Entrambasmestas, Luena; censo, 600 habitantes. Número 7, Rasines; censo, 873 habitantes. Número 8, Otañes, Castro Urdiales, sección de graduada; censo, 1.119 habitantes. Número 9, Otañes, sección de graduada. Número 10, Santullán, Castro Urdiales; censo, 696 habitantes. Número 11, Somo y Loredó; censo, 553 habitantes. Número 12, San Andrés de Luena; censo, 618 habitantes.

Segovia.—Número 1, Condado de Castilnovo; censo, 638 habitantes. Número 2, Navas de San Antonio; censo, 989 habitantes. Número 3, Vegas Matute; censo, 755 habitantes. Número 4, Cedillo de la Torre; censo, 612 habitantes.

Sevilla.—Número 1, Benacazón; censo, 3.297 habitantes.

Soria.—Número 1, Beratón; censo, 524 habitantes. Número 2, Alcubilla de Avellaneda; censo, 615 habitantes. Número 3, Matute de la Sierra; censo, 914 habitantes.

Tarragona.—Número 1, Pauls; censo, 1.254 habitantes. Número 2, Solivella; censo, 1.630 habitantes.

Teruel.—Número 1, Mirambel; censo, 791 habitantes. Número 2, Mazaleón; censo, 1.627 habitantes. Número 3, Castelseras; censo, 2.186 habitantes. Número 4, Valderrobles; censo, 3.197 habitantes. Número 5, Azaila; censo, 777 habitantes. Número 6, Alobras; censo, 553 habitantes. Número 7, Mosqueruela, sección de graduada; censo, 3.010 habitantes.

Tolledo.—Número 1, Puebla de Almoradiel, sección de graduada; censo, 4.379 habitantes. Número 2, Arcicollar; censo, 828 habitantes. Número 3, Totanes; censo, 628 habitantes.

Valencia.—Número 1, Miramar; censo, 987 habitantes. Número 2, Puebla Larga; censo, 3.570 habitantes. Número 3, Tuéjar; censo, 2.300 habitantes. Número 4, Turis; censo, 4.543 habitantes. Número 5, Palma de Gandía; censo, 4.993 habitantes. Número 6, Señera; censo, 697 habitantes. Número 7, Pla, Onteniente; censo, 620 habitantes. Número 8, Yátova, unitaria número 2; censo, 2.482 habitantes. Número 9, Millares; censo, 1.051 habitantes.

Valladolid.—Número 1, Portillo; censo, 2.336 habitantes. Número 2, Castroverde de Cerrato; censo, 632 habitantes. Número 3, Santa Eufemia del Arroyo; censo, 638 habitantes. Número 4, Montemayor de Pililla; censo, 1.516 habitantes.

Vizcaya.—Número 1, Arbacegui y Guericáiz; censo, 1.233 habitantes. Número 2, Navarniz; censo, 647 habitantes. Número 3, Echevarría; censo, 1.088 habitantes. Número 4, Gorocica; censo, 515 habitantes.

Zamora.—Número 1, Pinilla de Toro; censo, 1.279 habitantes. Número 2, Tagarabuena; censo, 896 habitantes. Número 3, Guarrate; censo, 731 habitantes. Número 4, Villalba de Lampreana; censo, 911 habitantes.

Zaragoza.—Número 1, Lumpiaque; censo, 1.817 habitantes. Número 2, Luna; censo, 2.433 habitantes.

Por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se harán presentes telegráficamente las observaciones que estimen oportunas para el mejor desarrollo del servicio.—(Gaceta 15 junio.)

10 JUNIO.—RR. OO.—SUBASTA PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Cuntis (Pontevedra) a favor de D. Manuel Rivas Aloy en la cantidad de 64.588,96 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuela graduada en Llansá (Gerona) a favor de D. Pedro Masoleu Vilarrodona en la cantidad de 126.557,67 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuela graduada en San Esteban de Gornmar (Soria) a favor de D. Victoriano Royo, en la cantidad de 149.550,10 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la

ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén), sitio denominado «La Explanada» a favor de D. Fernando Force Lafuente, en la cantidad de 169.003,06 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén), sitio denominado «El Alcázar», a favor de D. Fernando Force Lafuente, en la cantidad de 163.901,23 pesetas.

Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Ubeda (Jaén), sitio denominado «El Cristo», a favor de D. Fernando Force Lafuente, en la cantidad de 173.388,69 pesetas.—(Gaceta 12 junio.)

16 JUNIO.—R. O.—CONVOCATORIA DE OPOSICIONES LIBRES PARA PROVEER ESCUELAS PRIMARIAS.—

La colocación de los opositores de la anterior convocatoria a ingreso en el Magisterio nacional que en breve plazo ha de quedar ultimada, pondrá fin a la respectiva lista de aspirantes, y teniendo presente, tanto el tiempo que ha de invertirse en la práctica de los ejercicios como en la aprobación de los expedientes y formación de las listas de nuevos aspirantes para que puedan atenderse los servicios en evitación de largas interinidades y vacantes que en nada favorecen la enseñanza, es obligado, con una necesidad que no admite dilaciones, llevar a efecto una nueva convocatoria en la forma y número que la experiencia aconseja.

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acordar:

1.º Que se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza para en su día confeccionar las listas de aspirantes en la forma que en esta convocatoria se establece, y en número de 1.200 para Maestras y 1.800 para Maestros, que se distribuirán entre los oportunos Tribunales con relación al de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

a) Tener veinte años cumplidos a la fecha de terminar la convocatoria.

b) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondien-

tes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio o, en su caso, presentarán copia, compulsada por la Sección administrativa de su residencia, del documento que acredite haber obtenido la correspondiente dispensa de defecto físico.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes durante las horas que se señalen por la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar el distrito universitario que eligen para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes, deberán abonar la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberá hacerse precisamente por entrega directa al Habilitado general que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o de cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones posteriores.

5.º En los ocho días siguientes al de expirar el plazo, podrá completarse la documentación por los interesados, y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la «Gaceta de Madrid», concediendo un plazo de otros ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Conjuntamente con la anterior lista, se publicará la designación de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones se remitirá a los Presidentes de los mismos lista nominal duplicada de los autorizados para actuar en cada uno de ellos, y los expedientes respectivos, devolviéndose por aquéllos un ejemplar con el conforme a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Los Tribunales se compondrán para cada sexo, respectivamente, de un Profesor o Profesora de Escuela Normal en activo, como Presidente; de un Inspector o Inspectora de Primera enseñan-

za; de dos Maestros o Maestras en activo servicio de Escuelas nacionales, y de un sacerdote.

La designación se llevará a efecto por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo reunir los Jueces las siguientes condiciones generales:

1.ª No haber actuado como Juez en oposiciones libres a Escuelas nacionales o restringidas a sueldos del primer Escalafón durante los cinco últimos años.

2.ª Haber ingresado en la carrera respectiva por oposición, y

3.ª Figurar en activo en el Escalafón correspondiente. El Vocal eclesiástico deberá tener la primera condición, y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

8.º En todos los Tribunales actuará de Secretario uno de los Maestros nacionales, elegido por sorteo el mismo día que se constituya el Tribunal.

9.º La designación de los Jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generales establecidas anteriormente, de la siguiente forma: los Profesores y Profesoras de Normales e Inspectores de Primera enseñanza, entre los primeros y últimos lugares de los Escalafones respectivos, en partes iguales; los Maestros y Maestras entre los de las cuatro primeras categorías del primer Escalafón, comenzando la mitad por los números primeros de la primera categoría, y la otra mitad por los últimos de la cuarta. El Vocal eclesiástico será designado por la Dirección general, a propuesta en terna formulada por los respectivos Diocesanos.

10. Será incompatible el cargo de Juez de estos Tribunales cuando se dé la concurrencia en el mismo de padre e hijos, hermanos y consortes. No podrá formar parte tampoco del Tribunal el Juez que en los cinco años últimos se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndole igualmente la exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado o estuviese el interesado sujeto a expediente gubernativo, o cumpliendo pena impuesta por resolución del mismo. El que en el acto de la designación oculte las circunstancias indicadas, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

11. El cargo de Presidente o Vocal del Tribunal es renunciable antes de la constitución del mismo; pero una vez constituido sólo podrá dejarse de actuar

previa autorización de la Dirección general, por causa de enfermedad, y justificando haber obtenido la oportuna licencia en su respectivo cargo.

La designación de los Jueces suplentes se ajustará a los mismos procedimientos establecidos para los propietarios.

12. Dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, por la Dirección general se publicará el cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales, y al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

13. La referida Dirección fijará el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable, pueda suspenderse su curso.

14. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor. Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor para el último lugar, pero sin que pueda suspenderse el curso de los ejercicios.

15. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria: pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motiva. El Tribunal informará lo procedente, y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

16. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro práctico. Los opositores serán llamados para actuar en este último previo sorteo entre los que hayan de verificarlo. Las Maestras deberán realizar un tercer ejercicio especial de labores.

17. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

- 1.ª Prácticas de caligrafía y dibujo.
- 2.ª Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sa-

cados a la suerte de entre veinte o más que formulará el Tribunal.

3.ª Redactar un trabajo sobre Pedagogía, sacado a la suerte de entre veinte o más temas propuestos por el Tribunal.

4.ª Redactar un tema del cuestionario en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores.

5.ª Redactar en la misma forma y del mismo cuestionario, un tema de la Sección de Ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de Pedagogía serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que hayan de verificarse estas partes del ejercicio.

Cada una de las cinco partes del ejercicio escrito se realizará en días distintos y colectivamente por todos los opositores, concediéndose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una de dichas partes.

18. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela nacional de la población en que funcione el Tribunal. Consistirá en explicar durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en la Sección de Letras en los programas de la Escuela de que se trate; otra, en igual espacio de tiempo y en la misma forma, de la Sección de Ciencias, y, por último, en efectuar, también en quince minutos como máximo, trabajos manuales, lecciones de cosas, o ejercicios de educación física a libre elección del opositor.

19. Todos los ejercicios escritos serán expuestos al público, haciéndose saber por anuncio del Tribunal las horas y el local en que pueden ser examinados, desde la calificación de cada parte de los ejercicios hasta el final de las oposiciones, uniéndose en su día al expediente como parte integrante del mismo.

Se harán en papel rubricado, por el presidente y secretario del Tribunal, y cada escrito, comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

20. El ejercicio especial de labores lo realizarán simultáneamente todas las opositoras en el tiempo y forma que acuerde el Tribunal, pero su duración no po-

drá exceder de dos días ni de cuatro horas, en cada día.

21. El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, debiendo estar presente el pleno o la mayoría del mismo durante la realización de cada una de las partes del ejercicio escrito y del de labores.

22. Cada una de las partes del primer ejercicio, así como el conjunto del práctico y el de labores, son eliminatorios, y serán calificados por puntos, precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un minimum de 25 puntos. Cada juez podrá conceder un máximo de diez puntos por calificación.

23. Al final de cada parte o ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada juez. Si hubiere empate, el Tribunal viene obligado a designar, ordinalmente, el puesto en que han de figurar los empatados.

En la calificación del último ejercicio no se harán figurar en ningún modo los que, aun habiendo obtenido aisladamente la puntuación precisa para la aprobación, no alcancen, por la totalidad de los puntos de la oposición, a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, si así procediera, como plazas provea el Tribunal. Cuando los aprobados no alcancen al número de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas.

24. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno. También se considerarán no aprobados los que pudieran resultar empatados con el último lugar de la propuesta, ya que el Tribunal habrá decidido su lugar.

25. El número de plazas anunciadas no es susceptible de agregaciones ni ampliaciones, y los Tribunales carecen de atribuciones y se les prohíbe expresamente solicitar ampliación de plazas y tramitar peticiones que en este sentido se les presenten, así como enjuiciar en términos distintos a los establecidos, exigiéndoles en su caso las responsabilidades que proceda y el reintegro de las

cantidades que, en concepto de dietas hubieren percibido.

26. El hecho de figurar en las propuestas no significará en ningún caso la colocación inmediata, o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela, pues el derecho de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes para cubrir, en su día, sueldo de entrada del primer Escalafón si existieren de esta clase, o del segundo, si no lo hubiere, y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

27. En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

Número de orden.

Nombres y apellidos.

Suma total de puntos de calificación.

Lugar de residencia.

28. Una vez terminadas las oposiciones y recibidas las propuestas y la documentación reglamentaria, la Dirección general procederá a confeccionar la lista única de aspirantes que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las Islas Canarias con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.º Servicios en propiedad a la fecha final de la convocatoria.

2.º Suma total de puntos en la calificación.

3.º Servicios interinos a la fecha final de la convocatoria.

4.º Título profesional.

5.º Calificación en el título.

6.º Otros títulos.

7.º Mayor edad.

Los Maestros de derechos limitados que ganen plaza figurarán a la cabeza de esta lista, a los efectos de cambio o adjudicación de nueva Escuela, si así les conviniere, incluyéndoseles en el primer Escalafón con arreglo al número que tengan en la referida lista.

29. Confeccionada la lista, la Dirección general procederá a publicarla en la «Gaceta de Madrid», concediendo quince días para formular reclamaciones justificadas sobre hechos, que serán resueltas de Real orden.

30. Durante el mismo término de quince días, los comprendidos en la lista general manifestarán a dicha Dirección, por medio de oficio tramitado por las Secciones administrativas de la provincia de su residencia, si aceptan el nombramiento en cualquier punto, con relación a su número en la lista general, y el or-

den cronológico de producirse las vacantes, o si, por el contrario, desean obtenerlo en las provincias del distrito universitario donde practicaron los ejercicios de la oposición, o cualquier otro u otros determinados.

31. Clasificadas estas peticiones, se formarán tantas listas parciales como Tribunales se hayan constituido por distritos, entresacándolas por el mismo orden de la lista general, y comprendiendo en todas ellas con el mismo número a los que aceptaren cualquier destino o localidad.

32. La provisión de las vacantes se llevará a efecto según el distrito universitario a que corresponda y, por orden cronológico, dentro del distrito en que el opositor figure a la cabeza de la lista respectiva o primero pendiente de colocación en la misma. Agotada que sea la lista parcial de uno o varios distritos, las vacantes que en ellos se produzcan y correspondan a los opositores, serán adjudicadas guardando el orden numérico en los pendientes de colocación en la general, cualquiera que sea la petición que tengan formulada y situación en las parciales, que, en este caso, y en tanto no coincidan con las no extinguidas, se considerarán anuladas.

33. Cualquiera que sea la fecha del nombramiento, y en razón a la forma de hacerse la provisión en favor de los opositores, figurarán siempre en el Escalafón general por el mismo orden y número de la lista general.

34. Quedan terminantemente prohibidas las autorizaciones para posesionarse en sitio distinto al del destino, y la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días. Se exceptúan los que durante dicho plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén en ellas, y a los que oficialmente figuren matriculados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar, los primeros, y en la de Madrid, los segundos.

35. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintiún años de edad cumplidos, y haber abonado los derechos del título profesional.

36. Por el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

POR

Don Ezequiel Solana

Este *REGISTRO* contiene los de matrícula, lista diaria, clasificación, contabilidad y correspondencia. - Es sumamente cómodo. - No se escribe el nombre de cada niño sino una vez al año. - De este libro hacemos tomos especiales para las inscripciones que se nos indiquen.

Hay publicadas cuatro series.

Serie A, para 70 inscripciones, 4 pesetas.—Serie B, para 105 inscripciones, 4,50 pesetas.
Serie C, para 140 inscripciones, 5 pesetas.—Serie D, para 210 inscripciones, 6 pesetas.

Oposiciones restringidas

Segundo Tribunal para Maestros

Calificación de los señores opositores en la primera parte del segundo ejercicio (crítica de Escuela unitaria):

Número 173, D. José María López, 42 puntos.

- 174, D. Miguel Hidalgo, 42.
- 177, D. Arturo Lozano, 47.
- 180, D. Pedro Natalias, 46.
- 181, D. Manuel Marín, 45.
- 182, D. Rogelio Prior, 41.
- 183, D. Vicente Pelayo, 40.
- 189, D. Antonio Bendicho, 44.
- 195, D. Ramón Ramia, 48.
- 196, D. Julio Sánchez, 55.
- 197, D. Antonio Vera, 56.
- 203, D. Daniel Pérez, 47.
- 204, D. Angel Vázquez, 40.
- 206, D. Salvador Ruse, 54.
- 207, D. Ramón Vidal, 46.
- 209, D. Francisco Jalón, 47.

Madrid, 15 de junio de 1925.

Relación de los señores opositores que se convocan para el próximo día 22, a las nueve de la mañana, para dar comienzo al segundo ejercicio:

- Número 210, D. Manfredo Monforte
- 211, D. Andrés Morlas.
- 213, D. Santos Conde.
- 214, D. Francisco Vázquez.
- 215, D. Rafael Fernández.
- 217, D. Luis Gutiérrez.
- 224, D. Leopoldo Saavedra.
- 228, D. Hilario Gracia.
- 230, D. Jesús Llorca.
- 232, D. Alejandro Ganuzas.
- 234, D. Rogelio Rodríguez.
- 235, D. Salvador Inglés.
- 239, D. Eugenio Yuste.
- 240, D. Francisco Rojas.
- 241, D. Samuel Prats.
- 242, D. Victoriano González.
- 245, D. Emilio Ruiz.
- 246, D. Adelardo Sanchís.

Suplentes: Número 247, D. José Gras.

- 250, D. Deogracias Estavillo.
- 255, D. Justo Campillo.
- 257, D. Alejandro López.
- 259, D. Leoncio Sanz.
- 264, D. Francisco Altemíz.

Madrid, 17 de junio de 1925.

CARTILLAS PEDAGOGICAS

Forman unos tomos de 32 ó 64 páginas, y constituyen la «Biblioteca del maestro» más moderna, instructiva y económica publicada. Han sido puestas a la venta:

	Pesetas.
1-2. <i>El campo escolar agrícola</i> , por Agustín Nogués	1,00
3. <i>Don Andrés Manjón</i> , por Ezequiel Solana	0,50
4. <i>Decroly</i> , por Sidonio Pintado	0,50
5. <i>El maestro francés</i> , por E. Collete	0,50
6. <i>Las colonias escolares</i> , por Sidonio Pintado	0,50
7. <i>Jorge Kerschensteiner</i> , por Rodolfo Tomás Samper	0,50
8. <i>El maestro suizo</i> , por E. Duvillard	0,50
9. <i>Colaboración de los maestros en la orientación profesional</i> , por José Ballester	0,50
10. <i>Disciplina escolar</i> , por J. Salvador Artiga	0,50
11. <i>Orientaciones para la enseñanza de la Geografía</i> , por José María Azpeurrutia	0,50
12. <i>Concepción Arenal y la educación</i> , por Eladio García	1,00
13-14. <i>Las escuelas graduadas</i> , por Victoriano F. Ascarza	0,50
15. <i>La educación y las profesiones femeninas</i> , por Leonor Serrano	0,50

Libros para Escuelas Normales, Maestros nacionales y preparación para oposiciones, redactados teniendo a la vista los Programas y Cuestionarios más usuales.

	Ptas.
<i>Pedagogía general</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Organización escolar</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Álgebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geografía</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Colección de problemas de Aritmética y Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Guía del trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Física</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Química</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Historia Natural</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Diagnóstico de niños anormales</i> , por D. Anselmo González.....	3,00
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por D. E. Damseaux y D. Ezequiel Solana.....	10,00
<i>Método de corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo.....	7,50
<i>Dibujo lineal</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>El trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>Análisis lógico y gramatical</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50

== Pídase en todas las librerías, o a EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Apartado, 131, Madrid. ==

UNA ESCUELA VACANTE

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela pública de Patronato de la villa de Viniegra de Arriba (Logroño), dotada por cuenta del Patronato con el haber anual de 825 pesetas, 250 también anuales de retribución ordinaria, y otras 250 de retribución extraordinaria, percibiendo ésta de una sola vez después de servidos cinco años consecutivos en dicha escuela, pasados los cuales percibirá trimestralmente, como todos los demás docentes, la parte correspondiente a esta retribución extraordinaria. Tiene asignadas dicha Escuela 250 pesetas anuales para gastos de material de la misma y para el Maestro; hay excelente casa de nueva planta, provista de agua corriente y evacuatorio, construída reciente y expresamente para el Profesor.

La Asociación Protectora de Viniegra de Arriba asignará anualmente una bu-

na remuneración por conceptos de enseñanza, de cuyo detalle podrán informarme los señores Profesores aspirantes del Secretario de dicha Asociación, en su domicilio social, «La Camerana», Arenal, 7, Madrid.

Los que soliciten dicha plaza, que han de ser Maestros Superiores o nacionales, dirigirán sus instancias dentro de los sesenta días, a contar de la fecha de este anuncio, al Patrono de dicha Escuela, D. Modesto Hernández Pérez, habitante en Madrid, en las señas antes indicadas, debiendo acompañar a la instancia copia del título y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, cuyas copias podrán ser autorizadas y selladas por el Juez municipal, Alcalde u otra persona competente de la localidad en que residan los peticionarios.

Madrid, 1.º de junio de 1925.—El Patrono, MODESTO HERNANDEZ.

